

342-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con cuarenta y un minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.-

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Upala, provincia de Alajuela y designación de dos delegados suplentes en virtud de la reforma estatutaria autorizada mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, por el partido Nueva Generación.

Mediante auto n.º 864-DRPP-2017 del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que la estructura partidaria del cantón Upala de la provincia de Alajuela, designada en asambleas cantonales celebradas en fechas cinco de marzo, nueve de abril y doce de mayo de dos mil diecisiete, no presentaba inconsistencias y por lo tanto se encontraba completa, quedando conformada de la siguiente forma: Elizabeth Guido Garro, cédula de identidad n.º 204400337, como presidente propietaria y delegada territorial; Yury Esperanza Soza Ramirez, cédula de identidad n.º 503520078, como secretaria propietaria y delegada territorial; Edgar Salas Vega, cédula de identidad n.º 502440485 como tesorero propietario; Antonio Arce Sánchez, cédula de identidad n.º 501470440, como presidente suplente y delegado territorial; Anabel González Ruiz, cédula de identidad n.º 602450792, como secretaria suplente y delegada territorial; Walter Solórzano Solórzano cédula de identidad n.º 901060305, como tesorero suplente; Karen María López Cruz, cédula de identidad n.º 503720555, como fiscal propietaria; y, Edward Antonio Alanis Alvarado, cédula de identidad n.º 503140059, como delegado territorial.

En fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Dirección General del Registro Electoral acreditó una serie de reformas al estatuto partidario realizadas por el partido Nueva Generación, mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017, dentro de las cuales se encontraba la incorporación de dos delegados cantonales suplentes.

Ahora bien, siendo que en fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se recibió en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras, las cartas de renuncia del señor Walter Solórzano

Solórzano y Elizabeth Guido Garro, este Departamento aplicó su dimisión mediante oficio n.º DRPP-0194-2018 de fecha veintitrés de abril del mismo año y por lo cual, quedaron vacantes los puestos de presidente propietaria y tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal de Upala, provincia de Alajuela y un puesto de delegado territorial por dicho cantón.

Posteriormente, el día siete de octubre de dos mil dieciocho, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y como parte de los acuerdos adoptados designaron a los señores: Ana Karen Salgado Tijerino, cédula de identidad n.º 701960876 como presidente propietaria y delegada territorial; Luis Omar Obando Molina, cédula de identidad n.º 702140678, como secretario propietario y delegado territorial; Petrona Oporta Corea, cédula de identidad n.º 900570853, como tesorera propietaria y delegada territorial; Randall Manfredo Gonzalez Oporta, cédula de identidad n.º 207350176, como presidente suplente y delegado territorial; Evelyn Lidiette Salvatierra Ramirez, cédula de identidad n.º 206000384, como secretaria suplente y delegada suplente; Ronal Javier Murillo Telles, cédula de identidad n.º 206420502, como fiscal propietario; Roldán Radames González Oporta, cédula de identidad n.º 207650699, como delegado territorial; y, Enrique González Oporta, cédula de identidad n.º 901190024, como delegado suplente.

Asimismo, en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho y fecha nueve del mismo mes y año, el partido Nueva Generación aportó, entre otros documentos, la resolución n.º 2018-002 de las dieciséis horas nueve minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciocho y la resolución n.º 2018-FIRMEZA-001-TED de las once horas veinticinco minutos del ocho de octubre de dos mil dieciocho, ambas del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, mediante las cuales acogió la denuncia interpuesta contra los señores Yury Esperanza Soza Ramirez, Edgar Salas Vega, Antonio Arce Sánchez, Anabel González Ruiz, Karen María López Cruz y Edward Antonio Alanis Alvarado, quienes ocupaban los puestos de secretaria propietaria y delegada territorial; tesorero propietario; presidente suplente y delegado territorial; secretaria suplente y delegada territorial; fiscal propietaria; y, delegado territorial, respectivamente, y acordó revocar sus

nombramientos en la estructura partidaria del cantón Upala de la provincia de Alajuela por haber incumplido con el deber de asistencia a órganos, comités y comisiones establecido en el artículo sesenta y seis del estatuto partidario.

En virtud de lo expuesto, y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que es procedente acreditar las sustituciones realizadas en la estructura partidaria del cantón de Upala, provincia de Alajuela. No obstante, dicha estructura queda conformada de manera incompleta según lo siguiente:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	701960876	ANA KAREN SALGADO TIJERINO
SECRETARIO PROPIETARIO	702140678	LUIS OMAR OBANDO MOLINA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	701960876	ANA KAREN SALGADO TIJERINO
TERRITORIAL	702140678	LUIS OMAR OBANDO MOLINA
SUPLENTE	901190024	ENRIQUE GONZALEZ OPORTA

Inconsistencias:

La señora **Petrona Oporta Corea**, cédula de identidad n.º 900570853, designada como tesorera propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia por cuanto en asamblea cantonal de Upala celebrada el veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis fue nombrada por el partido Frente Amplio como presidente propietaria y delegada territorial. Su nombramiento fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 706-DRPP-2017 de las diez horas veintisiete minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Asimismo, cabe destacar que en asamblea de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciocho, la señora Oporta Corea fue designada también con el partido Ciudadanos por el Bien Común como presidente propietaria del cantón de Upala; no obstante, su designación no ha sido acreditada por encontrarse nombrada con el partido Frente Amplio.

Los señores **Randall Manfredo González Oporta**, cédula de identidad n.º 207350176, designado como presidente suplente y delegado territorial y **Roldán Radames González Oporta**, cédula de identidad n.º 207650699, designado como

delegado territorial presentan doble militancia. De acuerdo con nuestros registros, en la asamblea cantonal de Upala celebrada en fecha diez de junio de dos mil diecisiete, por el partido Movimiento Libertario, el señor Randall Manfredo González Oporta fue designado como fiscal suplente y el señor Roldán Radames González Oporta fue designado como presidente propietario y delegado territorial y sus nombramientos fueron acreditados por este Departamento mediante auto n.º 1969-DRPP-2017 del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

Ahora bien, siendo que a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de renuncias de los señores González Oporta al partido Movimiento Libertario ni de la señora Oporta Corea al partido Frente Amplio, no proceden sus nombramientos con el partido Nueva Generación.

Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas, si así lo desean, con la presentación de la carta de renuncia de los señores González Oporta al partido Movimiento Libertario y de la señora Oporta Corea al partido Frente Amplio, en las cuales deberán constar la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político al cual dimiten o el sello de dicha agrupación.

Cabe destacar que debido a que la señora Oporta Corea también fue designada con el partido Ciudadanos por el Bien Común, también deberá presentar, si ese es su deseo, la carta de renuncia al nombramiento con dicho partido político.

La señora **Evelyn Lidiette Salvatierra Ramírez**, cédula de identidad n.º 206000384, designada como secretaria suplente y delegada suplente, fue nombrada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación respectiva.

De conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no procede el nombramiento de la señora Salvatierra Ramírez.

Finalmente, tampoco procede el nombramiento del señor **Ronal Javier Murillo Telles**, cédula de identidad n.º 206420502, como fiscal propietario ya que fue nombrado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación exigida por el artículo siete del Reglamento referido. Asimismo,

de conformidad con los registros que al efecto lleva esta dependencia, el señor Murillo Telles, presenta doble militancia al haber sido designado por el partido Frente Amplio como delegado suplente del cantón de Upala y como secretario de la juventud propietario en asambleas de fechas veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis y veintisiete de febrero de dos mil diecisiete respectivamente (auto n.º 706-DRPP-2017 de las diez horas veintisiete minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete).

Las inconsistencias respecto a los nombramientos en ausencia de los señores Evelyn Lidiette Salvatierra Ramírez y Ronal Javier Murillo Telles podrán ser subsanadas mediante la presentación de la carta de aceptación original a los puestos respectivos y en lo que respecta a la doble militancia del señor Murillo Telles, podrá ser subsanada, si así lo desea, con la presentación de la carta de renuncia al partido Frente Amplio en la que conste la firma de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior o el sello de dicha agrupación política.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los puestos de **tesorero propietario, todo el comité ejecutivo suplente, fiscal propietario, tres delegados territoriales propietarios y un delegado suplente**. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas conforme a lo *supra* indicado, de lo contrario, el partido Nueva Generación deberá celebrar una nueva asamblea cantonal de Upala para designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas) y con el requisito de inscripción electoral (artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece), según corresponda.

Téngase en cuenta que, debido a que el cargo de tesorero suplente no fue designado en la asamblea de fecha siete de octubre de dos mil dieciocho, el partido necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dicho puesto.

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/sba

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 2609, 2652, 2681, 2731-2018